



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00872-00

Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora allegada mediante correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2024, y por tornarse procedente a la luz de lo establecido por el artículo 92 del Código General del Proceso, este despacho autorizará el retiro de la demanda, toda vez que la misma a la fecha no ha sido objeto de estudio, por ende, no se ha emitido auto de inadmisión o admisión y menos aún, se han decretado medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR el RETIRO DE LA SOLICITUD DE PAGO DIRECTO con GARANTÍA MOBILIARIA**, instaurada por **OLX FIN COLOMBIA S.A.S.** contra **LUZ MARY CASTRO BALAGUERA**.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose como quiera la demanda fue presentada en medio digital, al igual que sus anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, con las constancias de rigor en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 029 del 20 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42e5cf47f00feee11cfcae7cd4ea354bedb42d8d86a43ad2859d9731c264e58**

Documento generado en 19/02/2024 09:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>